



ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00079-A

FREDDY PEÑAFIEL LARREA MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República manifiesta que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que el artículo 27 establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez [...]; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar":

Que de conformidad con los artículos 343 y 345 del ordenamiento Constitucional: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura"; además, determina que tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente, en instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares;

Que el artículo 344 expresa que: "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";

Que en el artículo 347, literales 4, 5, 8 y 11, se determina que es responsabilidad del Estado: "4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos. 5. Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo [...]. 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales [...]. 11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos";

Que el Objetivo 4 del Plan Nacional del Buen Vivir dispone: "Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía"; y, dentro de la política 4.2, literal e), se dispone: "e. Generar mecanismos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza que promuevan la adecuada transición de los estudiantes a través los diferentes niveles de educación"; asimismo, en las políticas 4.4 y 4.5 se dispone: "4.4 Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad. 4.5. Potenciar el rol de docentes y otros profesionales de la educación como actores clave en la construcción del Buen Vivir";

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 2 se expone que: "La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: u) Investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos.- Se establece a la investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos como garantía del fomento de la creatividad y de la producción de conocimientos, promoción de la investigación y la experimentación para la innovación educativa y la formación científica";

Que el artículo 25 establece que: "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República";







Que el artículo 6, literal a, inciso 1, del Acuerdo No. MINEDUC-ME-2016-00015-A que reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación (Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012), sobre la misión de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, manifiesta que su fin es "Generar políticas, programas y proyectos innovadores, para los actores de la comunidad educativa, con el propósito de fomentar el desarrollo integral de los y las estudiantes, con metodologías sostenidas en el tiempo que permitan alcanzar los objetivos educativos y del Buen Vivir"; de igual forma, el artículo 6, literal a, inciso 3, puntos a-d, dice: "a. Proponer y poner a consideración del (la) Viceministro (a) de Educación, políticas, programas y proyectos, orientados a mejorar la convivencia escolar, fortalecer las capacidades de los docentes, bibliotecarios y otros miembros de la comunidad educativa, y facilitar su desarrollo integral. b. Proponer y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación, políticas y estrategias para la implementación de prácticas de innovación educativa a fin de facilitar el desarrollo integral de los estudiantes, mejorar sus logros académicos y disminuir el índice de deserción escolar. c. Proponer, y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación, políticas de uso adecuado de Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento, en los procesos de enseñanza y aprendizaje. d. Proponer, y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación, políticas y estrategias que busquen garantizar los derechos y promuevan las obligaciones de todos los actores de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias";

Que finalmente, el ya citado Acuerdo No. MINEDUC-ME-2016-00015-Ael artículo 6, literal b, inciso 1, sobre la misión de la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico expone que es "Proponer políticas y estrategias para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje en espacios educativos formales y no formales, en todos sus niveles y modalidades, a fin de promover el mejoramiento pedagógico y el fortalecimiento de la calidad de la educación ecuatoriana, de manera equitativa e inclusiva";

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2016-020-A del 17 de febrero de 2014, se dispone que las instituciones educativas, autoridades y personal docente tienen la obligación de concretar la propuesta curricular en función de sus propios contextos y recogiendo los intereses y necesidades de sus estudiantes, a través de los mecanismos e instrumentos previstos por la Autoridad Educativa Nacional;

Que el 15 de agosto, mediante oficio 0E. Int. Of. No. 050-16, la REI-E la Red Educativa Ignaciana del Ecuador (REI-E) dirige al Viceministro de Educación su propuesta de innovación educativa, mediante la cual busca contribuir a una educación de calidad a través de seis de sus instituciones educativas: UE Borja, UE Cristo Rey, UE Javier, UE San Felipe, UE Colegio San Gabriel y UE San Luis Gonzaga, proyecto que busca desarrollar un cambio en cuatro ejes, que la REI-E plantea como primordiales para una transformación educativas en profundidad, que son: epistemológico, pedagógico, didáctico y organizativo; en la propuesta se vincula además al Colegio 24 de Mayo (17H00316) de la ciudad de Quito DM;

Que el 31 de agosto de 2016 la Subsecretaria para la Innovación Educativa y Buen Vivir (Subrogante), previo informe técnico favorable de la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico, manifiesta que el Proyecto INNOV-ACCIÓN XXI es una innovación educativa que pone como centro de su propuesta al estudiante brindándole una formación integral, establece una ruta de innovación basada en 4 ejes (Epistemológico, Pedagógico, Didáctico y Organizativo) y garantiza resultados medibles y verificables al término de su implementación, junto con un proceso sistemático de monitoreo y seguimiento durante su ejecución, por lo que recomienda la elaboración de un marco legal que permita la implementación del proyecto de innovación, con la finalidad de que, por el tiempo que se estima que se realizará la propuesta, se pueda desarrollar el proyecto conforme a lo estipulado y ejecutar acciones de cambio conforme a las realidades institucionales, de modo que pueda obtener los resultados esperados; y,

Que mediante Acción de Personal No. 000566 de 29 de agosto de 2016 se dispone la subrogación del puesto de Ministro de Educación al señor Freddy Peñafiel Larrea, Viceministro de Educación, por el día 31 de agosto de 2016

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 22 literales j) t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR el Proyecto de innovación educativa denominado INNOV-ACCIÓN XXI el cual tiene por objeto la transformación educativa en los ejes epistemológico, pedagógico, didáctico y organizativo, en las instituciones educativas participantes.







Artículo 2. ÁMBITO.- El Proyecto de innovación educativa que se aprueba a través del presente Acuerdo Ministerial será implementado a través de la Red Educativa Ignaciana del Ecuador (REIE), en las siguientes instituciones educativas:

NOMBRE: UNIDAD EDUCATIVA BORJA

NOMBRE: UNIDAD EDUCATIVA CRISTO

CÓDIGO AMIE: 01H00515

ZONA: 6 CÓDIGO AMIE: 13H00460

ZONA: 4

 PROVINCIA: Azuay
 PROVINCIA: Manabí

 DISTRITO: 01D02
 DISTRITO: 13D01

 CANTÓN: Cuenca
 CANTÓN: Portoviejo

 CIUDAD: Cuenca
 CIUDAD: Portoviejo

 CIRCUITO: 01D02C01_02_03
 CIRCUITO: 13D01C05_08

DIRECCIÓN: Vía a Baños 3-133
DIRECCIÓN: Calle Cristo Rey

NOMBRE: UNIDAD EDUCATIVA JAVIER
SÓDIGO ANDE COULOGE
NOMBRE: UNIDAD EDUCATIVA SAN
FELIPE NERI

CÓDIGO AMIE: 09H01375
CÓDIGO AMIE: 06H00129

ZONA: 8
ZONA: 3

PROVINCIA: Guayas
DISTRITO: 09D06
CANTÓN: Guayaquil
CIUDAD: Guayaquil
CIRCUITO: 09D06C03
PROVINCIA: Chimborazo
DISTRITO: 06D01
CANTÓN: Riobamba
CIUDAD: Riobamba

DIRECCIÓN: Ay, del Bombero (Vía a la Costa Km5) 1/2)

NOMBRE: UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO SAN
NOMBRE: UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS

GABRIEL GONZAGA

CÓDIGO AMIE: 17H00019 CÓDIGO AMIE: 17H01684

ZONA: 9 ZONA: 9

PROVINCIA: Pichincha
DISTRITO: 17D05
CANTÓN: Quito
CIUDAD: Quito
CIUDAD: Quito
PROVINCIA: Pichincha
DISTRITO: 17D08
CANTÓN: Quito
CIUDAD: Quito

CIRCUITO: 17D05C01 **CIRCUITO:** 17D08C01_02

DIRECCIÓN: Av. América N32-151 y Rumipamba **DIRECCIÓN:** Sector La Armenia (Conocoto)

Y, de las autoridades del Colegio 24 de Mayo:

NOMBRE: COLEGIO 24 DE MAYO

CÓDIGO AMIE: 17H00316

ZONA: 9

PROVINCIA: Pichincha
DISTRITO: 17D05
CANTÓN: Quito
CIUDAD: Quito

CIRCUITO: 17D05C02_10

DIRECCIÓN: María Angélica Carrillo S/N Av. 6 de Diciembre

Artículo 3.- RESPONSABLES.- Responsabilícese de la ejecución del proyecto de innovación educativa INNOV-ACCIÓN XXI, a los siguientes, según el detalle que se establece a continuación:

1.- Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, a través de la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico:

- Coordinar la correcta ejecución del presente Acuerdo Ministerial y el cabal cumplimiento de su objeto;
- Monitorear la implementación del proyecto al que refiere el presente Acuerdo Ministerial; y,
- Solicitar información de la sistematización del proyecto a la REI-E y a las autoridades del Colegio 24 de Mayo (17H00316).







2.- Red Educativa Ignaciana del Ecuador:

- Implementar el Proyecto INNOV-ACCIÓN XXI;
- Entregar a la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico informes quimestrales del proceso de implementación de las fases que consta el proyecto;
- Informar oportunamente a la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico en el caso de presentarse dificultades en la implementación del proyecto; y,
- Asesorar de manera directa al Colegio 24 de Mayo (17H00316) en la implementación del proyecto, a través de reuniones bimensuales de trabajo.

3.- Colegio 24 de mayo (17H00316):

- Implementar el Proyecto INNOV-ACCIÓN XXI;
- Entregar a la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico informes quimestrales del proceso de implementación de las fases que consta el proyecto;
- Informar oportunamente a la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico en el caso de presentarse dificultades en la implementación; y,
- Coordinar conjuntamente con la REI-E reuniones bimensuales de trabajo para la óptima implementación del proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Responsabilice a la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico en coordinación con la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano; Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil; y, Coordinaciones Zonales del seguimiento y ejecución del presente Acuerdo Ministerial, quiénes emitirán informes semestrales sobre la correcta ejecución del Proyecto INNOV-ACCIÓN XXI para conocimiento de la Máxima Autoridad y la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir de la socialización del Proyecto INNOV-ACCIÓN XXI que se aprueba a través del presente Acuerdo, para conocimiento y ejecución de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito en los Distritos Educativos 17D05 y 17D08; Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil en su Distrito Educativo 09D06; y, Coordinaciones Zonales de Educación 3, 4 y 6, en los Distritos Educativos 06D01, 13D01, 01D02 respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y permitirá la implementación del Proyecto INNOV-ACCIÓN XXI durante tres períodos lectivos, iniciándose en el período lectivo 2016 -2017 en los regímenes Costa y Sierra, hasta el período lectivo 2018-2019.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 31 día(s) del mes de Agosto de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

FREDDY PEÑAFIEL LARREA MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

